



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **721** - 2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

25 SEP 2019

VISTO: El Memorando N° 2182 -2019/G.R.P-410000, de fecha 23 de Setiembre del 2019, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2019, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 139-2019/SIS correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud-SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2,115,191,387.00)** solventado por toda fuente de financiamiento;

Mediante **Resolución Jefatural N° 139-2019/SIS**, de fecha 20 de Setiembre del 2019, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprueba la Transferencia Financiera del Seguro Integral de Salud -SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 226,406.00)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, para financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados Seguro Integral de Salud- SIS, en el marco de los Convenios y Actas de Compromiso suscritos, de acuerdo al anexo detallado en el citado dispositivo;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables.

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados. Asimismo, el numeral 16.2 del mismo artículo señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano. Finalmente, el numeral 16.3 del acotado artículo señala que la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, a fin de garantizar el uso adecuado de los fondos transferidos, mediante el numeral 7.1 del Acápite 7 de la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS-GNF-V.01 «Directiva Administrativa para el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **721** -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 SEP 2019**

Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud», aprobada con Resolución Jefatural N° 072-2019/SIS, se dispone que la Gerencia de Negocios y Financiamiento "es responsable de la Gestión del Proceso de monitoreo, seguimiento y supervisión, del cumplimiento de los fines de las transferencias financieras que se efectúan a las UE/UGIPRESS en el marco de los Convenios de Gestión y normatividad vigente";

Que, mediante Informe N° 434-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 452-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos, considera jurídicamente viable emitir la Resolución Jefatural de Transferencia Financiera propuesta por la GNF que se detalla en el anexo de la misma, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS.

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Por tanto, en concordancia con el numeral 50.4, artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permiten incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente y en concordancia con el artículo 27°, numeral 27.1, ítem ii), Sub Capítulo II, Capítulo IV de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2019, modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 01/GR; corresponde incorporar recursos al Pliego 457 Gobierno Regional Piura con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por la Suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 226,406.00)**;

Que, de conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional Piura, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 226,406.00)**, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
INGRESOS

		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTALES	226,406.00
4	Donaciones y Transferencias	226,406.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	226,406.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	226,406.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	226,406.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	226,406.00
	TOTAL INGRESOS	226,406.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **721** -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

25 SEP 2019

EGRESOS

2

GASTOS PRESUPUESTALES

GASTO CORRIENTE

3. Bienes y Servicios

(En Soles)

226,406.00

226,406.00

226,406.00

TOTAL EGRESOS

226,406.00

=====

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas Para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE RJ N° 139-2019/SIS

25 SEP 2019

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							TOTAL
		U.E. 400 SALUD PIURA	U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NTRA SRA MERCEDES - PAITA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA	TOTAL DONACIONES Y TRANSFER.	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	14,363	2,225	29,976	5,287	23,777	150,778	226,406	226,406
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	14,363	2,225	29,976	5,287	23,777	150,778	226,406	226,406
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,363	2,225	29,976	5,287	23,777	150,778	226,406	226,406
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	14,363	2,225	29,976	5,287	23,777	150,778	226,406	226,406
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	14,363	2,225	29,976	5,287	23,777	150,778	226,406	226,406
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	14,363	2,225	29,976	5,287	23,777	150,778	226,406	226,406



25 SEP 2019

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA RJ N° 139-2019/SIS

(En Nuevos Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	226,406	226,406
GASTO CORRIENTE	101,623	101,623
2.3 BIENES Y SERVICIOS	101,623	101,623
GASTO DE CAPITAL	124,783	124,783
2.6 ADQUISICION DE ACTIVO NO FINANCIEROS	124,783	124,783
U.E. 400 SALUD PIURA	14,363	14,363
GASTO CORRIENTE	14,363	14,363
2.3 BIENES Y SERVICIOS	14,363	14,363
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	14,363	14,363
3999999 SIN PRODUCTO	14,363	14,363
5002197 ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA	14,363	14,363
2.3 BIENES Y SERVICIOS	14,363	14,363
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	2,225	2,225
GASTO CORRIENTE	2,225	2,225
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,225	2,225
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,225	2,225
3999999 SIN PRODUCTO	2,225	2,225
5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	2,225	2,225
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,225	2,225
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	29,976	29,976
GASTO CORRIENTE	29,976	29,976
2.3 BIENES Y SERVICIOS	29,976	29,976
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	11,756	11,756
3999999 SIN PRODUCTO	11,756	11,756
5001561 ATENCION MÉDICA ESPECIALIZADA	11,756	11,756
2.3 BIENES Y SERVICIOS	11,756	11,756
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	18,220	18,220
3999999 SIN PRODUCTO	18,220	18,220
5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	18,220	18,220
2.3 BIENES Y SERVICIOS	18,220	18,220
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUANAS	5,287	5,287
GASTO CORRIENTE	5,287	5,287
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,287	5,287
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5,287	5,287
3999999 SIN PRODUCTO	5,287	5,287
5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	5,287	5,287
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,287	5,287
U.E. 405 HOSP. APOYO I NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES DE PAITA	23,777	23,777
GASTO CORRIENTE	23,777	23,777
2.3 BIENES Y SERVICIOS	23,777	23,777
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	23,777	23,777
3999999 SIN PRODUCTO	23,777	23,777
5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	23,777	23,777
2.3 BIENES Y SERVICIOS	23,777	23,777



25 SEP 2019

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA RJ N° 139-2019/SIS

(En Nuevos Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	226,406	226,406
GASTO CORRIENTE	101,623	101,623
2.3 BIENES Y SERVICIOS	101,623	101,623
GASTO DE CAPITAL	124,783	124,783
2.6 ADQUISICION DE ACTIVO NO FINANCIEROS	124,783	124,783
U.E. 406 HOSP.APOYO I SANTA ROSA PIURA	150,778	150,778
GASTO CORRIENTE	25,995	25,995
2.3 BIENES Y SERVICIOS	25,995	25,995
GASTO DE CAPITAL	124,783	124,783
2.6 ADQUISICION DE ACTIVO NO FINANCIEROS	124,783	124,783
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	124,783	124,783
3999999 SIN PRODUCTO	124,783	124,783
5001189 SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	124,783	124,783
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	124,783	124,783
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	25,995	25,995
3999999 SIN PRODUCTO	25,995	25,995
5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	25,995	25,995
2.3 BIENES Y SERVICIOS	25,995	25,995

